

RESOLUCION N° 0529

NEUQUEN, 17 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3158-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 387/21 de fecha 15 de julio del año 2021, obrante a fs. 38/41, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de las siguientes facturas correspondientes a la firma **RESET S.A., CUIT 30-71471414-3**, por el servicio de alquiler de vehículo, el que fue necesario para el desarrollo de diversas actividades y servicios de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B 0003-00000139	Alquiler de una camioneta Toyota Hilux 4x2 SRV D/C 4x4 TDI, dominio AB188DZ, durante el 29/01/21 al 30/04/21 del año 2021.	\$294.500,00
B 0003-00000141	Alquiler de una camioneta Toyota Hilux 4x2 SRV D/C 4x4 TDI, dominio AB188DZ, durante el 01/05/21 al 31/05/21 del año 2021.	\$95.000,00
TOTAL		\$389.500,00

Que a fs. 03 y 07 lucen las facturas debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuentan con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;


Que a fs. 12 se agrega la certificación de servicios del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, quien certifica que la firma ha prestado el servicio de manera satisfactoria;

Que a fs. 13/31 se acompaña la documentación respaldatoria del vehículo y diversas constancias agrupadas bajo la denominación de "Documentación de interés";

Que a fs. 33/36 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano no cuenta con Camionetas tipo Pick-up que se encuentren asignadas directamente a la misma para el traslado de personal y documentación;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda la presente solicitud ante la necesidad imperiosa de contar con dicho vehículo para apoyar diversas tareas y actividades desarrolladas en esa Secretaría, así como también fiscalizar áreas o tareas;

Que mediante la Orden de Compras N° 733/2020 se venía


Cr. JUAN DUTTO
Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Neuquén, 17 de Agosto de 2021

prestando la contratación de dicho servicio, cuyo proveedor era la firma por la que se inicia el presente trámite, la cual quedo totalmente consumida el 28/01/2021;

Que, con el propósito de contar con una nueva Orden de Compra, se tramitó la Solicitud N° 59.221/D, a fin de poder llevar adelante la nueva contratación de alquileres de vehículos que permitan contar con las unidades en el menor tiempo posible y no resentir el servicio que se presta en esta secretaria, lo que dio origen a la Licitación Privada 15/2021;

Que debe sumarse que las actividades administrativas se vieron afectadas ante las diferentes situaciones de contagio producto de la Pandemia COVID-19, no pudiendo llevar un normal proceso administrativo, y, por otro lado, se destaca que las tareas desarrolladas por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano son servicios esenciales que han desarrollado sus actividades durante toda la pandemia con los protocolos pertinentes;

Que ante la segunda ola de contagio se debieron utilizar los vehículos en operativo nocturno para llevar adelante la desinfección de los Espacios Públicos y durante el horario normal se intensifico la utilización en el traslado de dos personas por vehículo para mantener el protocolo;

Que por Pase N° 1078/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se dispone de crédito presupuestario suficiente, procediendo a la carga del preventivo N° 4633-AA-116083;


Que a fs. 44/45 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 38/41), las facturas debidamente conformadas (fs. 03 y 07), y la certificación de servicios (fs. 12) que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitud dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: *"(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes"* (E/A: MALDONADO, Luis C/CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA" 23/02/2011- Fallo N° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipal

2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaría de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**


Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las siguientes facturas correspondientes a la firma **RESET S.A., CUIT 30-71471414-3**, por el servicio de alquiler de vehículo, el que fue necesario para el desarrollo de diversas actividades y servicios de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, conforme a lo expresado en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria pertinente:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B 0003-00000139	Alquiler de una camioneta Toyota Hilux 4x2 SRV D/C 4x4 TDI, dominio AB188DZ, durante el 29/01/21 al 30/04/21 del año 2021.	\$294.500,00
B 0003-00000141	Alquiler de una camioneta Toyota Hilux 4x2 SRV D/C 4x4 TDI, dominio AB188DZ, durante el 01/05/21 al 31/05/21 del año 2021.	\$95.000,00
TOTAL		\$389.500,00

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD
MORÁN**


Cr. **JUAN DUTTO**
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén